ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE

PLANEACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA CONOCER LA NORMA DE SU PREDIO:

1. Localice el predio de su interés en el plano normativo adjunto
2. Identifique el sector normativo dentro del cual se localiza su predio
   - LÍMITE SECTOR NORMATIVO
   - (1) NÚMERO SECTOR NORMATIVO
3. Dentro del sector normativo identifique el subsector correspondiente a usos:
   - LÍMITE SUBSECTOR NORMATIVO
   - 5 Sector normativo (representado por números)
   - IV Subsector de Usos (representado con números romanos)
4. Remítase a la ficha de usos permitidos para el subsector de su interés, remitiéndose a las condiciones establecidas

LOCALIZACIÓN

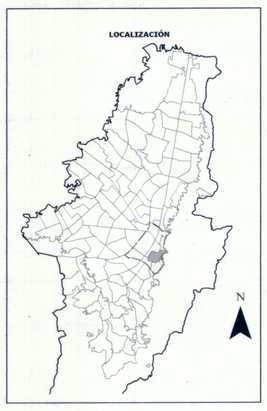

SECTORES NORMATIVOS UPZ 94 CANDELARIA

SECTOR NORMATIVO	SECTOR	TRATAMIENTO	MODALIDAD
1	CANDELARIA RESIDENCIAL	CONSERVACIÓN	SECTOR DE INTERÉS CULTURAL SECTOR ANTIGUO
2	SANTA BÁRBARA BELÉN	CONSERVACIÓN	SECTOR DE INTERÉS CULTURAL SECTOR ANTIGUO
3	SANTA BÁRBARA BELÉN	RENOVACIÓN URBANA	REACTIVACIÓN
4	CANDELARIA COMERCIAL	RENOVACIÓN URBANA	REACTIVACIÓN
5	CENTRO ADMINISTRATIVO Y CULTURAL	CONSERVACIÓN	SECTOR DE INTERÉS CULTURAL SECTOR ANTIGUO
6	CANDELARIA COMERCIAL	CONSERVACIÓN	SECTOR DE INTERÉS CULTURAL SECTOR ANTIGUO
7	QUINTA DE BOLÍVAR	CONSERVACIÓN	SECTOR DE INTERÉS CULTURAL SECTOR ANTIGUO
8	CANDELARIA RESIDENCIAL	SUELO DE PROTECCIÓN	PARQUES URBANOS (PZ - 46 LA CONCORDIA)

CUADRO DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA UPZ 94 CANDELARIA

SECTOR	MANZANA No.	SUBSECTOR DE USOS	URBANIZACIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO
1	32	IV	MULTIFAMILIARES JIMÉNEZ DE QUESADA	553/3 Oficio 278 Enero 16 / 68
5	34 - 32	II	NUEVA SANTA FE DE BOGOTA MZ.1	Oficio 533 Noviembre 27/87 Pl. 283/3-4
2	18	III	NUEVA SANTA FE DE BOGOTA MZ.2	Oficio 533 Noviembre 27/87 Pl. 283/3-5
	29	IV	NUEVA SANTA FE DE BOGOTA MZ.5	Oficio 533 Noviembre 27/87 Pl. 283/3-6
	14	V	NUEVA SANTA FE DE BOGOTA MZ.6	Oficio 533 Noviembre 27/87 Pl. 283/3-7
	14	VI	NUEVA SANTA FE DE BOGOTA MZ.6	Oficio 533 Noviembre 27/87 Pl. 283/3-8

Nota: Las omisiones o imprecisiones en los números y fechas de los actos administrativos citados no invalidan la decisión de mantener la norma original su delimitación precisa es la señalada en los planos urbanísticos, adoptados en los actos administrativos que los reglamentaron.

ESCALA 1 : 5000

0 150 300 450 600 Metros

CUADRO DE USOS PERMITIDOS UPZ 94 LA CANDELARIA

USO	CLASIFICACIÓN	SECTOR 1 CANDELARIA RESIDENCIAL (Subsector I: Centros de barrio Egipto Concordia; II; III)	SECTOR 2 SANTA BÁRBARA BELÉN (Subsector I; II)	SECTOR 3 SANTA BÁRBARA BELÉN	SECTOR 4 CANDELARIA COMERCIAL	SECTOR 5 CENTRO ADMINISTRATIVO	SECTOR 6 CANDELARIA COMERCIAL	SECTOR 7 QUINTA DE BOLÍVAR	SECTOR DE DEMANDA (SD) C DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS (Ver gráfico)	SECTOR DE DEMANDA (SD) D DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS (Ver gráfico)
		Subsector	Subsector	Subsector	Subsector	Subsector	Subsector	Subsector	Privados / Público	Privados / Público
VIVIENDA	UNIFAMILIAR , BIFAMILIAR	P	P	P	C	C	C	C	Sector 1-4-5-6-7-8 1 x 2 Viviendas / Sector 1-4-5-6-7-8 1x10 Viviendas	Sector 1-3-3 1 x 6 Viviendas / Sector 1-3-3 1x15 Viviendas
	MULTIFAMILIAR	P	P	P	C	C	C	C	Sector 1-4-5-6-7-8 1 x 2 Viviendas / Sector 1-4-5-6-7-8 1x10 Viviendas	Sector 1-3-3 1 x 6 Viviendas / Sector 1-3-3 1x15 Viviendas

TIPO EQUIPAMIENTO	ESCALA	DESCRIPCIÓN	SECTOR 1 CANDELARIA RESIDENCIAL (Subsector I: Centros de barrio Egipto Concordia; II; III)	SECTOR 2 SANTA BÁRBARA BELÉN (Subsector I; II)	SECTOR 3 SANTA BÁRBARA BELÉN	SECTOR 4 CANDELARIA COMERCIAL	SECTOR 5 CENTRO ADMINISTRATIVO	SECTOR 6 CANDELARIA COMERCIAL	SECTOR 7 QUINTA DE BOLÍVAR	SECTOR DE DEMANDA (SD) C DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS	SECTOR DE DEMANDA (SD) D DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS
			Subsector	Subsector	Subsector	Subsector	Subsector	Subsector	Subsector	Privados / Públicos	Privados / Públicos
EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS – EDUCATIVO	METROPOLITANA	Instituciones de educación superior. Centros de investigación. Educación no formal.					P 1-4	R 1-4	P 4	1 X 100 m2 / 1 X 100 m2	1 X 250 m2 / 1 X 250 m2
	URBANA	Planteles educación preescolar, básica y media. Centros de formación religiosa (seminarios y conventos). Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal.					P 1-4	R 1-4	P 4	1 X 80 m2 / 1 X 200 m2	1 X 100 m2 / 1 X 350 m2
	ZONAL	Centros de capacitación especial, de ocupación, artísticos y de adultos. Planteles educación preescolar, básica. Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal.	R 1-4	R 4			P 1-4	R 1-4	P 4	1 X 200 m2 / 1 X 300 m2	1 X 250 m2 / 1 X 400 m2
	VECINAL	Planteles educación preescolar, básica y media. Planteles de educación preescolar. Escuelas de formación artística	C 1	C	C	C	P 1-4	R 1-4	P	1 X 200 m2 / 1 X 300 m2	1 X 200 m2 / 1 X 400 m2
CULTURAL	METROPOLITANO	Museos, centros culturales y artísticos, centro de investigación e innovación, hemerotecas, cinemateca, auditorios, planetarios, archivo generales científicos y artísticos, salas de exposición, teatros.			R 4-17		P 2-4	P 2-4		1 X 100 m2 / 1 X 200 m2	1 X 100 m2 / 1 X 250 m2
	URBANA	Bibliotecas superiores a 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos y artísticos, museos. Salas de exposición, teatros, en predios hasta 10.000 m2.		R 2-4	R 4-17	R 4	P 2-4	R 4	P 4		
	ZONAL	Bibliotecas hasta 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos, artísticos, museos, teatros, casas de cultura, en predios hasta 5.000 m2. Casas juveniles.	R 2-4	C 2-4-14	C 2-4	C 4-17	R 4	P 2-4	R 4	P 2-4	1 X 60 m2 / 1 X 200 m2 / 1 X 60 m2 / 1 X 250m2
	VECINAL	Salones comunales Casas de la cultura hasta 200 m2.	C 2		C 2	C 2	R 2	R	P	1 X 200 m2 / 1 X 300 m2	1 X 200 m2 / 1 X 300 m2
SALUD	ZONAL	Nivel 1: CAMI, UBA, UPA, CAA, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas de salud equivalentes a nivel 1 de atención.	R 2-4	C 2-4-14	C 2-4	R 2-4	P 2-4	R 2-4	P 2-4	1 X 80 m2	1 X 350 m2 / 1 X 350 m2 / 1 X 450 m2
BIENESTAR SOCIAL	ZONAL	Centros locales de atención a grupos vulnerables: la familia, la mujer, la infancia, la 3ª edad y la juventud, centros Integrados comunitarios, centros de adopción, hogares de bienestar.	R 2-4	C 4	C 4-17	R 4	P 4	R 4	P 2-4	1 X 60 m2	1 X 350 m2 / 1 X 60 m2 / 1 X 450 m2
	VECINAL	Sala cunas, jardines infantiles, guarderías, casas vecinales, hogares de bienestar hasta 20 niños, residencias para la tercera edad hasta 20 personas.	C 12	C 12	C 12				P 12	1 X 60 m2	1 X 60 m2
CULTO	METROPOLITANO	Edificaciones para el culto, de más de 750 personas y/o mas de 1500 m2 de construcción.					P 1-4			1 X 500 m2	1 X 350 m2 / 1 X 700 m2 / 1 X 400 m2
	URBANA	Edificaciones para el culto y servicios parroquiales o complementarios entre 250 y 750 personas y/o 1500 m2 de construcción como máximo.	R 1-4		R 1-4	R 2-16	P 1-4		P 2-4		
	ZONAL	Edificaciones para el culto, entre 100 y 250 personas y/o 700 m2 de construcción como máximo.		C 1-4		R 1-4		R 1-4		1 X 200 m2	1 X 200 m2 / 1 X 250 m2 / 1 X 200 m2
	VECINAL	Edificaciones para el culto, hasta 100 personas y/o 200 m2 de construcción como máximo.	C 1-4	C 2 / C 2	C 1-4						
SEGURIDAD CIUDADANA	METROPOLITANA	Guarniciones, Cuarteles y Escuelas de Policía					P 4-7			1 X 100 m2	1 X 300 m2 / 1 X 100 m2 / 1 X 300 m2
	URBANA	Estaciones de Policía, Unidad de policía técnico judicial.			C 4		P 4		P 4		
	ZONAL	Subestaciones de policía. Estaciones de bomberos, Unidad Operativa Cruz Roja, Unidad Operativa Defensa Civil.	C 4	C 4-14	C 4	R 4		R 4		1 X 200 m2	1 X 300 m2 / 1 X 200 m2 / 1 X 400 m2
DEFENSA Y JUSTICIA	METROPOLITANA	a.) Juzgados y Tribunales. Cortes de justicia. Unidad de Fiscalías. Unidad de Defensorías. Contralorías. Personerías. Consejos, consejos superiores, Defensorías del pueblo.					P 2-4			1 X 40 m2	1 X 80 m2 / 1 X 40 m2 / 1 X 60 m2
		b.) Cantones y Escuelas Militares.					P 4-7				
	URBANA	Unidad permanente de justicia UPJ. Casas de justicia.			R 4					1 X 40 m2	1 X 100 m2 / 1 X 40 m2 / 1 X 100 m2
	ZONAL	Comisarías de Familia. Unidad de Mediación y Conciliación.	C 4	R 4-14	R 4	R 4-17	P 4	R 4		1 X 60 m2	1 X 100 m2 / 1 X 60 m2 / 1 X 100 m2
ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS	URBANA	Plazas de mercado en predios mayores a 2000 m2 y hasta 10000 m2.	C 4-7							1 X 200 m2	1 X 60 m2 / 1 X 350 m2 / 1 X 60 m2
	ZONAL	Plazas de mercado en predios hasta 2000 m2									
SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA	METROPOLITANA	Sedes principales de entidades públicas y sedes administrativas de servicios públicos, centros administrativos nacionales, departamentales y distritales, sedes administrativas militares y policivas. Representaciones diplomáticas, organismos de Cooperación Internacional y Organismos multilaterales con atención al público. Vendaria Distrital, Sedes Administrativas principales en salud EPS y ARS.			R 4	P 4	R 4			1 X 25 m2	1 X150 m2 / 1 X 25 m2 / 1 X 200 m2
	URBANA	Sedes de la administración pública para la desconcentración de la atención al ciudadano, Inspecciones de policía	C 4		R 4	R 4	P 4	R 4		1 X 100 m2	1 X 300 m2 / 1 X 150 m2 / 1 X 400 m2
	ZONAL	Vivederías, Notarías, Curadurías. Sede de la Alcaldía Local, Juntas Administradoras Locales	C 4	C 4	R 4-14	R 4	P 4	R 4		1 X 100 m2	1 X 300 m2 / 1 X 150 m2 / 1 X 400 m2
SERVICIOS PÚBLICOS Y DE TRANSPORTE	URBANA	TRANSPORTE: Terminales de Carga y Pasajeros: Terminales Aéreas de Transporte de pasajeros y carga. Transmilenio: Estaciones Intermedias.			R 3-4					1 X 300 m2	1 X 200 m2 / 1 X 300 m2 / 1 X 200 m2
USO	ESCALA	DESCRIPCIÓN	I; II Centros de barrio Egipto Concordia; III	I; II	ÚNICO	ÚNICO	I	ÚNICO	ÚNICO	SDC	SDC / SDC / SDC
			Subsector	Subsector	Subsector	Subsector	Subsector	Subsector	Subsector	Privados	Públicos / Privados / Públicos
			SECTOR 1 CANDELARIA RESIDENCIAL	SECTOR 2 SANTA BÁRBARA BELÉN	SECTOR 3 SANTA BÁRBARA BELÉN	SECTOR 4 CANDELARIA COMERCIAL	SECTOR 5 CENTRO ADMINISTRATIVO	SECTOR 6 CANDELARIA COMERCIAL	SECTOR 7 QUINTA DE BOLÍVAR		

USOS PERMITIDOS

- P USO PRINCIPAL
- C USO COMPLEMENTARIO
- R USO RESTRINGIDO
- ★ Estos subsectores corresponden a Zonas Delimitadas de comercio y servicios, en las cuales no se permiten ni el semisótano ni el cerramiento de antejardines.

USO	ESCALA	DESCRIPCIÓN	SECTOR 1 CANDELARIA RESIDENCIAL (Subsector I: Centros de barrio Egipto Concordia; II; III)	SECTOR 2 SANTA BÁRBARA BELÉN (Subsector I; II)	SECTOR 3 SANTA BÁRBARA BELÉN	SECTOR 4 CANDELARIA COMERCIAL	SECTOR 5 CENTRO ADMINISTRATIVO	SECTOR 6 CANDELARIA COMERCIAL	SECTOR 7 QUINTA DE BOLÍVAR	SECTOR DE DEMANDA (SD) C DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS (Ver gráfico)	SECTOR DE DEMANDA (SD) D DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS (Ver gráfico)
			Subsector	Subsector	Subsector	Subsector	Subsector	Subsector	Subsector	Privados / Público	Privados / Público
SERVICIOS EMPRESARIALES – SERVICIOS FINANCIEROS	METROPOLITANA	CASAS MATRICES DE: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Fiduria, Crédito, Seguros, Cooperativas.				C	C	C		1 X 80m2	1 X 80m2 / 1 X 100 m2 / 1 X 120 m2
	URBANA	SUCURSALES DE: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Crédito, Seguros, Cooperativas, Casas de cambio.			R 13	C	C	C			
	ZONAL	Cajeros automáticos.	R 24	C 24	C 24	C 24	C 24	C	C		
SERVICIOS A EMPRESAS E INMOBILIARIOS	URBANA	OFICINAS ESPECIALIZADAS DE: Finca raíz, arrendamientos, informática, consultoría, publicidad, mercados, asesoría, auditoría, contabilidad, bolsas y agencias de empleo, laboratorios de revelado y copias.			R 13	C	C	C		1 X 60m2	1 X 80m2 / 1 X 100 m2 / 1 X 120 m2
SERVICIOS DE LOGÍSTICA	URBANA	OFICINAS Y AGENCIAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: Correo, embalaje, almacenamiento, mantenimiento, reparación, celaduría, limpieza y fumigación.				C		C		1 X 80 m2	1 X 80 m2 / 1 X 120 m2 / 1 X 120 m2
SERVICIOS DE PARQUEADERO	URBANA	Estacionamientos en edificaciones especializadas en altura (área o mas piso)o subterráneas.	R 21	R 21	R 21	P 11	C 21	P 21	R 21		
SERVICIOS TURÍSTICOS	METROPOLITANA	Hoteles de más 50 habitaciones y/o servicios complementarios.	R 11				C 11	P 11		1 X 150 m2	1 X 70 m2 / 1 X 100 m2 / 1 X 70 m2
	URBANA	Hoteles hasta 50 habitaciones con servicios básicos. Residencias estudiantiles, religiosas y de la tercera edad.	R 11-25	R 11-25			C 11-25	P 11-25	R 11-25	1 X 100 m2	1 X 80 m2 / 1 X 120 m2 / 1 X 80 m2
SERVICIOS ALIMENTARIOS	ZONAL	Restaurantes, cornidas rápidas, Casa de Banquetes.	R 22	C 22	C 22	P 22	C 22	P 22	R 22	1 X 80 m2	1 X 120 m2 / 1 X 200 m2
SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS – SERVICIOS PERSONALES	ZONAL	Agencias de viajes, sindicatos, asociaciones gremiales, profesionales, políticas y laborales, estudios y laboratorios fotográficos, consultorios médicos y estéticos; centros estéticos, veterinarios; venta de mascotas, gimnasios y centros de acondicionamiento cardiovascular, laboratorios médicos y odontológicos (excepto dental), servicios de ambulancia, venta de telefonía celular, viveros.	R	C 14	C	P	C 26	P		1 X 80 m2	1 X 120 m2 / 1 X 200 m2
	VECINAL	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN SERVICIOS: Peluquería, salas de belleza, tatuajes, sastrería; agencias de lavanderías, lotterías, reparación de artículos eléctricos, fotocopias, remontadora de calzado, marquerías; vidrierías, floristerías, confecciones, cafeterías, heladerías, elaboración de artesanías.	C 6-12	C 6-12	C 6-12	P 6-12	C 6-12-26	P 6			
	METROPOLITANA	ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS: Centros de convenciones, salas de concierto;Edificaciones de estudios de Televisión, estaciones de emisión y estudios de grabación de las empresas de comunicaciones masivas y de entretenimiento con más de 600m²				P 5-10-13		R 13		1 X 250 m2	1 X 40 m2 / 1 X 350 m2 / 1 X 40 m2
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO	URBANA	Salas de concierto y exposiciones, auditorios, cines, salas de audiovisuales, clubes sociales, Edificaciones de estudios de Televisión, estaciones de emisión y estudios de grabación de las empresas de comunicaciones masivas y de entretenimiento, hasta 600 m2. Casinos				P 5-10-13-18		P 5-10-13-18	R 5-10-13-18		
	ZONAL	Alquiler y venta de videos, servicios de Internet. Servicios de telefonía, escuelas de baile, juegos de salón, bingos, billares, bolleras, juegos de habilidad y destreza y electrónicos de habilidad y destreza.	R 5-10-18	C 5-10-14-18	C 5-10-18 / C 5-10-18	P 5-10-18		P 5-10-18		1 X 100 m2	1 X 200 m2 / 1 X 120 m2 / 1 X 200 m2
	VECINAL	Chance, lotería en línea, juegos electrónicos de habilidad y destreza de pequeño formato.	C 5-9-10	C 5-9-10-14	C 5-9-10-26	P 5-9-10-26		P 5-9-10-26			
SERVICIOS – RIESGO IMPACTO	ZONAL	ACTIVIDAD ECONÓMICA RESTRINGIDA: Talleres de ornamentación, marmolerías, servicios de máquinas deliliadoras y cortadoras, carpintería metálica y de madera, tipografía,tome y litografía.	R 15-19	R 15-19 / R 15	C 15					1 X 80 m2	1 X 200 m2 / 1 X 100 m2 / 1 X 200 m2
	SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO	EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS y de ACARREO NOCTURNO: Discotecas, tabernas y bares						R 23			
COMERCIO – ALMACENES POR DEPARTAMENTOS Y CENTROS COMERCIALES E HIPERMERCADOS CON MAS DE 4.000 M2 DE ÁREA DE VENTAS	METROPOLITANO	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, ornatistería, juguetería, anticuarios, producción y venta de artesanías, comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, licores, carnes, salsamentaría, ranchos, licores, bebidas, droguerías, perfumerías; papelerías, librerías, lencería, viveros, telas, cortinas, discos, pinturas, mascotas, ferreterías, artículos para la construcción al detal en establecimientos de escala metropolitana con servicio de transporte para atender al cliente a domicilio.				R 8-13-16				1 X 200 m2	1 X 20 m2 / 1 X 300 m2 / 1 X 40 m2
ALMACENES, SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES DE DE MAS DE 2000 M2 HASTA 4000 M2 DE ÁREA DE VENTAS	URBANO	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías, cacharrerías; ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, ornatistería, juguetería, anticuarios, producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos de comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, licores, carnes, salsamentaría, ranchos, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, librerías, lencería, viveros, telas, cortinas, discos, pinturas, mascotas, ferreterías, artículos para la construcción al detal en establecimientos de escala metropolitana con servicio de transporte para atender al cliente a domicilio.			R 8-13-16	P 8-13-27			1 X 200 m2	1 X 35 m2 / 1 X 200 m2 / 1 X 35 m2
ALMACENES, SUPERMERCADOS, Y CENTROS COMERCIALES HASTA 2000 M2 DE ÁREA DE VENTAS.	ZONAL	(Los mismos productos del comercio urbano) compraventas o casas de empeño.	C 2-8	C 8-14	C 2-8	P 8		P 8		1 X 250 m2	1 X 35 m2 / 1 X 250 m2 / 1 X 40 m2
LOCALES, CON ÁREA DE VENTAS DE HASTA 500 m2	VECINAL A	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO. Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, licores, carnes, salsamentaría, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías; papelería, miscelaneas y ferreterías.	C	C 14	C	C	P	C	P	1 X 250 m2	1 X 35 m2 / 1 X 250 m2 / 1 X 60 m2
TIENDAS DE BARRIO Y LOCALES CON ÁREA MENOR DE 60 m2	VECINAL B	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO. Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, licores, carnes, salsamentaría, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías; papelería, miscelaneas.	C 6-12	C 6-12	C 6	P 6-12	C 6-12	P 6			
COMERCIO PESADO	URBANA	Venta de Artículos agropecuarios, maquinaria herramientas y accesorios, materiales de construcción y comercio mayorista. Venta de Automóviles				P 2-25-27				1 X 200 m2	1 X 120 m2 / 1 X 300 m2 / 1 X 120 m2
USO	ESCALA	DESCRIPCIÓN	I; II Centros de barrio Egipto Concordia; III	I; II	ÚNICO	ÚNICO	I	ÚNICO	ÚNICO	SDC	SDC / SDC / SDC
			Subsector	Subsector	Subsector	Subsector	Subsector	Subsector	Subsector	Privados	Públicos / Privados / Públicos
			SECTOR 1 CANDELARIA RESIDENCIAL	SECTOR 2 SANTA BÁRBARA BELÉN	SECTOR 3 SANTA BÁRBARA BELÉN	SECTOR 4 CANDELARIA COMERCIAL	SECTOR 5 CENTRO ADMINISTRATIVO	SECTOR 6 CANDELARIA COMERCIAL	SECTOR 7 QUINTA DE BOLÍVAR		

"La norma urbanística aplicable a los usos dotacionales es: (i) los Decretos Distritales 090 de 2013 y 559 de 2015; (ii) Para los usos dotacionales que requieren de plan complementario los Decretos Distritales 079 de 2015, 1119 de 2000, 430 de 2005; (iii) inmuebles de Interés Cultural Decreto 606 de 2001, ficha de conservación UPZ., y (iv) Planes Maestros."

"Esta upz contiene áreas a las cuales se les reasignó el tratamiento urbanístico y la ficha de edificabilidad vigente con anterioridad a la expedición del Decreto Distrital,562 de 2014, de conformidad con el artículo 2 del decreto Distrital 079 de 2015."

NOTAS GENERALES

A Todos los usos permitidos en la siguiente tabla están sujetos a las disposiciones del POT y Decreto reglamentario de las UPZ, Decreto No.159 de 2004. Del mismo modo, se rigen por las condiciones especificas aquí planteadas sin perjuicio de las normas vigentes sobre la materia correspondiente.

B **DOTACIONALES:** Los dotacionales existentes en todos los sectores tienen la condición de permanencia otorgada por el articulo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT), se regulan por el POT, normas reglamentarias y Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). Están supeditados a las condiciones y prevalencia del respectivo plan maestro, el cual según las escalas definidas por él, establecerá la exigencia de Planes de Regularización y Manejo (P.R.M.), a través de los cuales podrán incorporar predios adyacentes y en estos se considerará permitido el uso dotacional dentro del área que demarque el P.R.M. con este propósito. Nuevos proyectos dotacionales de escala metropolitana o urbana se regularán mediante Planes de Implantación que se adoptan para complementar la normativa general del sector en donde están localizados.

C **PREDIOS URBANIZABLES NO URBANIZADOS** : El tratamiento de desarrollo aplica a todos los predios urbanizables no urbanizados localizados en suelo urbano o de expansión, en cualquiera de sus tratamientos urbanísticos, que no han sido objeto de un proceso de desarrollo por urbanización, los cuales se rigen por las disposiciones contenidas en el Decreto 327 articulo 3 de 2004 y normas reglamentarias correspondientes, así como por los lineamientos planteados en el plano de Estructura.

D **TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA**: En los sectores normativos No. 3 y 4 reglamentados por el Tratamiento de Renovación Urbana, el Plan Parcial podrá definir nuevos usos, adicionales a los que aparecen en la presente ficha. Su área de estudio se definirá al inicio del proceso del Plan Parcial en la solicitud de determinantes.

E **ACCESOS VEHICULARES**: Los accesos vehiculares de los predios que tengan frente sobre las vías de la malla vial arterial se rigen por el Articulo 182 del Decreto 190 de 2004 (Recopilación POT).

F **CUADRO DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA** : En el marco de la UPZ, se relacionan las urbanizaciones, agrupaciones o conjuntos que mantienen su norma original. Las omisiones o imprecisiones en los números y fechas de los actos administrativos citados no invalidan la decisión de mantener la norma original su delimitación precisa es la señalada en los planos urbanísticos, adoptados en los actos administrativos que los reglamentaron.

G Todas las actividades permitidas se encuentran sujetas a las disposiciones generales del Código de Policía en especial las referidas a contaminación auditiva y sonora, los residuos sólidos y desechos, las rifas, los juegos, los concursos y los espectáculos públicos, bebidas embriagantes, espacio público, entre otras.

H Solo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido, una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas y previa obtención de la correspondiente licencia (Articulo 237, Decreto 190 de 2004, Compilación del POT).

I **BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE CARÁCTER NACIONAL**: Los Bienes del Interés Cultural de Carácter Nacional y las manzanas que conforman su área de influencia, se regulan por las disposiciones de la Ley General de Cultura 397 de 1997 y por los Planes Especiales de Protección que se adopten o el que haga sus veces, en articulación con las normas distritales reglamentarias del Plan de Ordenamiento Territorial.

J **BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE CARÁCTER DISTRITAL:** Se rigen por lo dispuesto en el Decreto 678 de 1994, Decreto 606 del 2001 y por los que los modifiquen y/o complementen. En inmuebles de interés cultural o bienes de interés cultural en que la tipología original responda y pueda ser adaptada a las necesidades del uso específico. La adecuación funcional debe ser respetuosa de los valores protegidos del inmueble respectivo. requiere para su desarrollo de un anteproyecto aprobado por el I.D.P.C.

K **PROCEDIMIENTO:** Las intervenciones en bienes de interés cultural ubicados en sectores de interés cultural e inmuebles de interés cultural, sus colindantes laterales y posteriores, para ambas modalidades (SIC e IIC) y demás predios pertenecientes a esta UPZ, requieren de un anteproyecto aprobado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y el Ministerio de Cultura previo a la solicitud de la licencia de construcción ante la Curaduría Urbana de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.

L **EXIGENCIA DE ESTACIONAMIENTOS:** Los Bienes de Interés Cultural se eximen de cumplir con la obligación de construir estacionamientos adicionales a los que posee la edificación original, de conformidad con lo establecido en el Articulo 316, numeral 3, del Decreto Distrital 190 de 2004. No obstante, para la aprobación de proyectos por parte del I.D.P.C que impliquen cambio de uso, se tendrá en cuenta el impacto que éste pueda generar en el espacio público, caso en el cual exigirá el cumplimiento de la cuota de estacionamientos en un predio diferente ubicado a una distancia no mayor a 500 metros del respectivo proyecto.

M **PARQUES DISTRITALES:** Su definición clasificación e identificación se definen por el POT artículos 70,242,243 y 244 del decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT) y se regulan por los artículos 252,253,254 y 255 del mismo decreto.
El Parque Zonal La Concordia PZ - 46 (Sector Normativo No. 8) se rige por lo establecido en el artículo 243 del Decreto Distrital 190 de 2004, parágrafo 2, según el cual la preservación, manejo, intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los Planes Directores, los cuales deberán armonizarse y complementarse con los Planes de Manejo Ambiental, en los casos en que formen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito.

N **REMOCIÓN EN MASA:** Las solicitudes de licencia para urbanismo y/o construcción en zonas de alto riesgo no mitigable por remoción en masa, quedan sujetas a los requisitos que señalen la Dirección de Atención y Prevención de Emergencias D.P.A.E. Articulo 141 del Decreto Distrital 190 de 2004

CONDICIONES

1. Los equipamientos colectivos existentes a la entrada en vigencia del presente Decreto, permitidos en esta reglamentación o bien demarcados en el plano. Para ello, deberán demostrar su preexistencia mediante la constancia o aprobación de la autoridad o entidad que regula cada equipamiento (Salud, Bienestar Social, Educación, Culto, etc.). Se permiten en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso. No se permiten nuevas implantaciones.
2. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, según licencia de construcción en la modalidad correspondiente.
3. Solamente podrán localizarse con frente a la Avenida Fernando Mazuera (Carrera 10)
4. Supeditadas a las disposiciones y prevalecías del respectivo Plan Maestro.
5. Cumpliendo con las normas del Código de Policía de Bogotá.
6. Hasta 60m2 con las siguientes condiciones: a. En la misma estructura de la vivienda sin sobrepasar el primer piso, b. En primer piso de edificaciones multifamiliares o de oficinas.
7. Se permiten únicamente los existentes a la entrada en vigencia del presente decreto.
8. Se debe desarrollar a partir del concepto de centro comercial de cielos abiertos teniendo en cuenta la identidad propia del centro de la ciudad.
9. Únicamente los juegos electrónicos de pequeño formato con 20 m2 como máximo, dentro de locales de mayor área.
10. Juegos localizados de suerte y azar no podrán localizarse dentro de un radio de 200 mts. o menos respecto de centros de educación formal e informal, universidades, centros religiosos, clínicas u hospitales.
11. Según la clasificación de actividades de Cámara de Comercio e inscripción en el Registro Nacional de Turismo Ley 300 de 1996.
12. No se permiten sobre vías del Plan Arterial.
13. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso, con licencia de construcción en la modalidad correspondiente.
14. Se permiten únicamente en predios con frente a la Calle 6.
15. Las actividades de servicios técnicos especializados, en un área menor a 60 m2 de construcción, se aceptan como microempresa de bajo impacto según condiciones de manejo ambiental que para el efecto determine el DAMA.
16. Estos usos se permiten únicamente mediante Plan Parcial de Renovación.
17. Se permiten en los Bienes de Interés Cultural y/o Inmuebles de Interés Cultural.
18. Conforme a la norma que regula los Juegos localizados de suerte y azar. (Ley Nal. 643 de 2001).
19. Se permiten únicamente los usos de carpintería de madera, tipografía y litografía.
20. Solamente en predios con frente a la Malla Vial Arterial
21. En construcciones en altura o subterráneas, solamente en edificaciones diseñadas y construidas para el uso.
22. El proyecto deberá plantear solución para controlar sus impactos en